



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 792 de 2021. Radicado 2017-00078-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se fija el día dieciocho (18) de noviembre del presente año a las nueve (9:00) de la mañana, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 012-49726 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santo Domingo, Antioquia, en los términos indicados en auto proferido el primero de octubre del año 2020.

Por secretaría, se librara aviso siguiendo los parámetros del artículo 450 del CGP, el cual se publicará en el periódico El Colombiano, de amplia circulación en la región antioqueña, en la emisora radial de este municipio y en una emisora radial del municipio de Barbosa, Antioquia (lugar de ubicación del inmueble objeto de remate), lo cual se hará un día domingo.

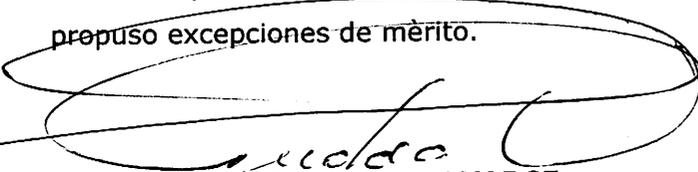
Se advierte, que con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
136
22 - Oct / 2021
secretario 

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 28 de septiembre de dos mil veintiuno, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el 27 de los corrientes mes y año, venció el termino del traslado de la reforma de la demanda y dentro del mismo la parte demandada se pronuncio al respecto y propuso excepciones de mèrito.


PIEDAD CECILIA SANCHEZ YARCE

Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 790 de 2021. Radicado 2019-00332-00

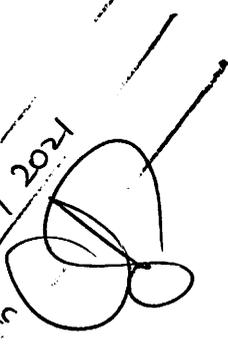
De todas las excepciones de mèrito propuestas por la parte demandada, señor HECTOR RAUL ALVAREZ BARRERA, mediante apoderada judicial, se da traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Artículo 370 del CGP.

Se le reconoce personería a la abogada LAURA ANDREA GONZALEZ HERRERA, con c.c. 1.035.913.064 y tarjeta profesional N° 237.924 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el señor HECTOR RAUL ALVAREZ BARRERA, en calidad de demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Nº 136
22-Oct-2021
F. J. Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 20 de octubre de 2021, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, informandole que falta integrar el contradictorio con el comunero OSCAR ALONSO JARAMILLO AVENDAÑO, quien en el proceso de DESIGNACION DE ADMINISTRADOR PRO FUERA DE PROCESO DIVISORIO, se hizo parte mediante apoderada judicial.

JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO



Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto de sust. 794 de 2021. Radicado 2020-00074-00-Incidente

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el presente expediente, se observa que efectivamente el comunero OSCAR ALONSO JARAMILLO AVENDAÑO, no se ha manifestado al respecto, por lo que se dispone integrar la Litis con dicho comunero, para lo cual se ordena notificarlo personalmente del auto proferido el 30 de agosto de 2021, tal como lo indica el artículo 418 del CGP en concordancia con el artículo 129 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
136
22-Oct-2021
El secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

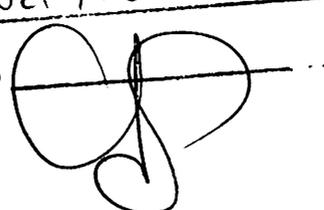
Auto de sust. 787 de 2021. Radicado 2021-00086-00

Teniendo en cuenta la notificación que allegó al proceso la apoderada de la parte demandante, se le requiere, con el fin de que al correo electrónico de este despacho, reenvíe el correo enviado al demandado EFRAIN FERNANDO MESA PULGARIN, notificándolo el 3 de septiembre del presente año. Igualmente, deberá informar como obtuvo el correo electrónico del demandado.

Lo anterior, para efectos de constatar si se cumple con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía.
Nº 136
FOLIO 22-Oct / 2021
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Auto de Sust. 788 de 2021.

DESPACHO COMISORIO 1011 – RADICADO: 2020 00075

Cúmplase la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CISNEROS, ANTIOQUIA; para tal fin, se fija el día **martes dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta (10:30) de la mañana**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

Como secuestre se designa a la señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.058.433 y quien se localiza en el teléfono 321 792 56 97. Comuníquese su nombramiento con las advertencias de ley.

Una vez auxiliada, se ordena su remisión al juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El presente se notifica por escrito,
Nº 136
2021 - 22 - Oct / 2021
El secretario 